AÑO DE 1848. Sábado 1.° de abril. NÚMERO 40.

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte, por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 282.

GOBIERNO POLÍTICO.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, y en uso de la autorizacion concedida á mi Gobierno por la ley de 14 del presente mes, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran en suspenso en toda la monarquía las garantías que establece el artículo 7.° de la Constitucion, con arreglo á lo que se prescribe en el artículo 8.° de la misma.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, esperando de la sensatéz y patriotismo de todos los habitantes de la provincia, continúen como hasta aqui siendo vivo modelo de sumision á las leyes y respeto á las autoridades, las cuales velan incesantemente por la conservacion del orden y bienestar de sus administrados. Orense marzo 31 de 1848.=Juan de Perales.= Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 283.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 18 del actual me comunica el Real decreto que sigue.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se declaran exentos del servicio militar los novicios y profesos de los colegios de Misioneros de Filipinas establecidos en Valladolid, Ocaña y Monteagudo. El número de la suerte que les quepa, será baja en el cupo del pueblo respectivo.

Art. 2.° Si los novicios comprendidos en el artículo anterior no llegasen á cumplir el objeto de su instituto, quedarán sujetos á la suerte que respectivamente les hubiere correspondido.=Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Dado en Palacio á 15 de marzo de 1848.=Yo la Reina.=El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

Y deseando S. M. que se observen puntualmente las anteriores disposiciones y que se proceda en su aplicacion con el oportuno conocimiento de las circunstancias que concurran en los individuos a que se refieren, ha resuelto que al comunicarlas á V. S. se le prevenga: 1.° Que siempre que haya de entregarse en cualquiera de los pueblos de esa provincia á cuenta de su cupo un novicio ó profeso de los citados colegios, dé V. S. cuenta al Ministerio de mi cargo, para que por él se resuelva lo mas conveniente con presencia de las noticias que deben suministrar los superiores de dichos colegios: Y 2.° Que cuide V. S. de adoptar las medidas mas efi-

caces para que ingresen en el ejército los individuos que despues de sorteados y declarados soldados no hayan cumplido el objeto de la institucion de las misiones, á fin de evitar que subsista en favor de los mismos un privilegio cuando cesaron las causas de su concesion.

***Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes. Orense 28 de marzo de 1848.=Juan de Perales.=Agustin de Torres Valderrama*, secretario.**

Número 284.

Por el Consulado de España en Oporto se me dice oficialmente, que en aquella ciudad y sus inmediaciones han girado un gran número de pesos duros mejicanos falsos, que á primera vista no son conocidos como tales porque son de plata de nueve *dineros;* y temiendo que esta moneda falsa se introduzca en Galicia por ser la época de compra del ganado vacuno para el labor y consumo de aquel Reino, he dispuesto anunciarlo en el Boletin para conocimiento del público y vigilancia de los encargados de proteccion y seguridad pública, por si se consigue la captura de los traficantes de dicha moneda, para lo que se ponen á continuacion sus señales. Orense 30 de marzo de 1848.=*Juan de Perales.=Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Señas de los pesos mejicanos falsos.

Tienen la fecha de 1842, cordoncillo muy marcado, los ramos por debajo de la ahuja son mas pequeños que los de los verdaderos pesos mejicanos, de la estremidad de la primera hoja del ramo próximo á cada una de las ahujas y unido al lazo que prende los dos ramos hay una especie de risco muy visible bastante para conocer que son falsos, están ademas sembrados de manchitas amarillas.

Número 285.

Los señores alcaldes constitucionales, guardia civil y demas encargados de proteccion y seguridad pública procurarán la captura de los soldados desertores, cuyas medias filiaciones á continuacion se espresan; y habidos los pondrán á disposicion del Excmo. señor Capitan general de este distrito para el destino conveniente. Orense 25 de marzo de 1848.=*Juan de Perales.=Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Medias filiaciones.

Simon Crespo, soldado del regimiento de la Reina, 2.° de caballería, hijo de Gabriel y Francisca Vazquez, natural de Jerez de la Frontera provincia de Cadiz, avecindado en su pueblo; edad 18 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poca, estatura 5 pies 2 pulgadas y 3 lineas.

Otra del de la propia clase y cuerpo Higinio Blanco, hijo de José y Casilda Sierra, natural de Coca provincia de Segovia, avecindado en su pueblo; edad 19 años, pelo cejas y ojos castaños, nariz regular, color moreno, barba ninguna, estatura 5 pies 2 pulgadas y 6 líneas.

Otra del de igual clase del regimiento del Rey, 1.° de dicha arma Antonio Romero, hijo de Cristóbal y Catalina, natural de Cañete la Real provincia de Málaga, avecindado en su pueblo; edad 21 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, color trigueño, estatura 5 pies 4 pulgadas.

Otra de id. id. Pablo Funes, hijo de Juan y Maria Torres, natural de Alcandete provincia de Jaen, avecindado en id.; edad 20 años, pelo y cejas negros, ojos id., nariz regular, color moreno, estatura 5 pies 2 pulgadas y 8 líneas.

Otra de id. id. Javier Hernandez, hijo de Isidro y Josefa Esteban, natural de Encina Sola provincia de Salamanca, avecindado en su pueblo; edad 20 años, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz larga, color trigueño, barba poca, estatura 5 pies 3 pulgad.

Otra del artillero del 5.° regimiento Juan Escartin, hijo de Manuel y Tomasa Usor, natural de Zaragoza provincia de id., avecindado en id.; edad 25 años, pelo y cejas castaño-oscuro, ojos garzos, nariz regular, color sano, barba clara, estatura 5 pies y 1 pulgada.

Otra del soldado del regimiento infantería de Bailen número 24 Francisco Tormes, hijo de Juan y de Manuela Rodriguez, natural de Mondoñedo provincia de Lugo, oficio labrador; edad 22 años, estatura 5 pies y 8 líneas, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color bueno, barba ninguna, boca regular.

Regimiento infantería de Sevilla número 33.=Cayetano Gomez, hijo de Martin y de Maria Varela, natural de santa Maria de Rus ayuntamiento de Carballo provincia de la Coruña; sus señales pelo negro, ojos id., cejas id., nariz regular, boca idem, barba lampiña, oficio labrador. Obtuvo licencia temporal en marzo del año último, sin que se hubiese presentado concluida que fué, ni podido averiguar su paradero.

Regimiento infantería de la Reina 2.° de caballería.=Pedro Prados, hijo de padre incógnito y de Juliana Prados, natural de san Martin de Barreiros provincia de Lugo, avecindado en Cádiz; edad 25 años, pelo y cejas rubio, ojos pardos, nariz ancha, color claro, barba poca, estatura 5 pies y 2 pulgadas.

Son copia.=El coronel gefe de E. M., Leopoldo de Gregorio.

Número 286.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Fincas del Estado con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.

Dispuesto por Reales órdenes de 9 de setiembre y 9 de febrero últimos que el premio á los denunciadores de bienes ocultos pertenecientes á las extinguidas comunidades Religiosas, sea el diez por ciento con arreglo al decreto de las Córtes de 10 de setiembre de 1837, calculando dichos bienes en la forma siguiente: los foros y censos, por el importe de sus capitalizaciones: las fincas urbanas, con el aumento de un cincuenta por ciento sobre el valor de su capitalizacion, y las rústicas por el duplo de la misma.

cuyo abono se hará en metálico valorando las diferentes especies de papel de crédito en que deben realizarse los pagos del importe de los remates por el precio que cada una de ellas tenga en la Bolsa del dia en que la Hacienda entre en posesion de los bienes denunciados; y deseando esta Direccion general que la referida medida tenga toda la publicidad posible, espera que V. S. dispondrá tenga efecto en esa provincia por medio de los Boletines oficiales y Diarios de anuncios, dándome parte de haberlo efectuado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que pueda surtir los efectos que la misma orden contiene. Orense 27 de marzo de 1848.=Felipe de Ariño.

Número 287.

Juzgado de primera instancia de Verin.

El Lic. D. Manuel Gomez Costilla, juez de primera instancia del partido de Verin.=Por el presente se exorta en forma á todos los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas autoridades de esta provincia para que en sus respectivos partidos y distritos capturen la persona de D. Francisco Lasenra, natural de santa Maria de Abade-doneiba, concejo de Barcelos provincia do Miño reino de Portugal, titulado ex-teniente de artillería del ex-Infante D. Miguel, que se fugó de la cárcel de este partido la noche del 21 amaneciendo al 22 del corriente, cuyas señales personales se insertan á continuacion, y siendo habido lo remitan con todo seguro á disposicion de este juzgado. Dado en la villa de Verin á 23 de marzo de 1848.=*Manuel Gomez Costilla.*=De su mandado, *Gregorio Moreno.*

Señales personales de D. Francisco Lasenra.

Edad 33 años, estatura algo mas de 5 pies, color moreno, cara larga, nariz abultada, ojos castaños, pelo negro, barba poblada con patilla corrida y vigote; viste pantalon y levita de paño negro, chaleco de terciopelo tambien negro, sombrero fino de copa alta, camisola y pañuelo al cuello de estambre negro, sus modales finos

Número 288.

Idem de Lugo.

D. José Benito Pardo Balmonte, juez de primera instancia en comision por S. M. de la ciudad de Lugo y su partido judicial &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes y rentas de la capellanía colativa de advocacion de Nuestra Señora del Rosario, san Pedro y san Marcos, sita en la iglesia parroquial de san Miguel de Costante en este partido, fundada y dorada por el Lic. Don Pedro Rodriguez de Ferreirós, cura párroco que fué en sus dias de la misma de Costante, y Marcos Traseira de Santiago de Gomelle, que se halla vacante por muerte de su último obtentor D. Juan Felipe Sanchez, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial, comparezcan á este juzgado por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado á deducirlo en forma en el espediente promovido á instancia de Matias Fernandez, de san Ciprian de Monte de Meda, en solicitud de que se le adjudiquen como libres los mencionados bienes y rentas con arreglo á las leyes que rigen en la materia, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, al paso que siendo pasado dicho término sin haberlo ejecutado les parará el perjuicio que hubiere lugar, y sin otra citacion ni emplazamiento se seguirá el expediente por sus trámites hasta su conclusion; en inteligencia de que los autos, notificaciones y mas diligencias se entenderán en rebeldía en los estrados de este juzgado. Dado en Lugo á 21 de marzo de 1848.=*José Benito Pardo Balmonte.*=Por su mandado, *Pedro Arias Dorado.*

Número 289.

Idem de Ribadavia.

El Lic. D. Felipe Viñas, juez de 1.ª instancia de la villa y partido de Ribadavia &c.=Por el presente se cita, llama y emplaza á José Otero, vecino de san Isidro de Montes en el partido judicial de Caldas de Rey en la provincia de Pontevedra, para que dentro del término de diez dias se presente en este juzgado y escribanía de D. Miguel Millan y Carrasco, á oir la notificacion de la providencia dada por S. E. el tribunal superior en la causa formada contra el mismo y Miguel Rozada, sobre espendicion de moneda falsa; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo y por su rebeldía, se notificará con los estrados del juzgado y le parará el mismo perjuicio que si fuese en su persona. Y para que llegue á su noticia se publica por medio del Boletin oficial de la provincia. Ribadavia marzo 22 de 1848.=*Felipe Viñas.*=Por su mandado, *Miguel Millan y Carrasco.*

Número 290.

Idem del Ferrol.

D. Benito Suarez Campa, juez de primera instancia de la villa del Ferrol y su partido judicial &c.=A los señores Jueces de primera instancia, Gefes civiles, Alcaldes constitucionales y demas autoridades de la provincia de Orense, participo: Que en este juzgado de mi cargo y por el oficio del infraescrito escribano se instruye causa contra Manuel Ramon Lopez, grumete que fue de la dotacion del Vapor Peninsula, soltero, hijo de José Lorenzo y Maria Vidal, vecinos de esta villa, sobre hurto del pie de un cáliz de la capilla de la Angustia de este pueblo; en cuya causa conforme con lo propuesto por el ministerio fiscal, acordé entre otras cosas por auto de 20 del corriente, expedir las competentes requisitorias, y dirigirlas á los señores Gefes políticos de las cuatro provincias de Galicia, para que se sirvan disponer su insercion en los Boletines oficiales á fin de que llegando por este medio á noticia de todas las autoridades, tengan á bien mandar se practiquen con la mayor actividad y celo las oportunas diligencias en averiguacion del paradero del Manuel Lopez, para lo cual se designan á continuacion sus señas personales; y en caso de ser habido se proceda á su prision, conduciéndose su persona á disposicion de este juzgado

por convenir asi al servicio público y recta administracion de justica. Dado en Ferrol á 23 de marzo de 1848.=*Benito Suarez Campa.*=De su mandado, *Vicente Cereijo y Varela.*

Señales del procesado. Edad de 15 años cumplidos, talla y cuerpo regular segun su edad, pelo y cejas castaño oscuro, ojos negros, color trigueño, cara larga sin señal ó marca alguna, y nariz tambien larga.

NÚMERO 290.

Idem de Sárria.

En causa criminal pendiente en este juzgado y por la escribanía de Vaamonde, acerca del maltrato hecho á Juan Rodriguez de la Casa-núeva en santa Maria de Villaragunte, se ha decretado el arresto de Manuel Torres de Bermil, parroquia de santa Cristina de Paradela, que no pudo ser habido en medio de las diligencias practicadas: por lo que se exorta á los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y encargados de proteccion y seguridad pública se sirvan procurar por cuantos medios le sugiera su celo la captura del Manuel Torres, cuyas señas se insertan á continuacion, remitiéndole caso de ser habido competentemente asegurado á disposicion de este juzgado. Sárria 22 de marzo de 1848.=*Ignacio Suarez.*

Señas. Edad 25 años cumplidos, estatura corta, cara regular, color trigueño y hoyoso de viruelas, nariz chata, ojos castaños, pelo id. oscuro; viste de labrador á estilo del pais.

Don Manuel Perez Montes, capitan graduado de infantería, teniente de la segunda compañía del batallon de Orense número 19 de la reserva y comandante militar del partido de Bande &.=Habiéndose ausentado de la parroquia de Entrimo Ayuntamiento del mismo nombre Pablo Rodriguez, hijo de Felix y Maria Vello, de la Illa; Tomás Fernandez, hijo de José y Maria Gonzalez, de Olelás; José Rodriguez, hijo de Ramon y Benita Alvarez, de Beneeas; Antonio Perez, hijo de José y de Luisa Gallego, de Queguas; y Benito Dominguez, hijo de Sebastian y Pascuala Fernandez, de Pereira; á quienes estoy procesando por desertores; los tres primeros de la quinta del año 42, el cuarto de la de 44, y el quinto de la de 45; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente edicto llamo, cito y emplazo por el término de treinta dias á dichos Pablo Rodriguez, Tomas Fernandez, José Rodriguez, Antonio Perez y Benito Dominguez, señalándole la cárcel pública de esta cabeza de partido, donde deberán presentarse personalmente dentro del referido plazo señalado, que se cuenta desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no compareciéren en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por dicho delito de desercion, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.=Fíjese y remítanse los correspondientes á los señores Gefes políticos para su insercion en el Boletin oficial de su provincia respectiva para que venga á conocimiento de todos. Bande y marzo 20 de 1848.=*Manuel Perez Montes.*=Por su mandado, *Francisco Fernandez.*

Don José Borrajo, escribano de S. M. y guerra de la ciudad y provincia de Orense.=Certifico: Que en vista de la copia testamentaria dirigida por el Excmo. Sr Capitan general de la Habana al de Galicia, y por éste al juzgado de guerra de esta Comandancia general de la muerte del soldado de mérito Manuel Hernandez, se dictó el auto que copio.=*Auto.*= Cúmplase lo que S. E. ordena: hágase saber á Domingo Fernandez y á Maria Rodriguez del pueblo de Penouta, á Ignacio, Francisca y Santiago sus hijos, y por falta de todos ellos al pariente mas próximo de Manuel Fernandez, hijo y hermano respectivo de los sobredichos, y soldado que ha sido de la tercera compañía de voluntarios de mérito de la Habana, el que comparezcan dentro del término de quince dias en esta audiencia para notificarles é instruirles de la disposicion testamentaria bajo que falleció; y á este fin se exorta en forma á los señores comandantes militares, jueces de primera instancia y alcaldes constitucionales para que se sirvan disponer su concurrencia donde quiera que se hallen. Líbrese el oportuno certificado con insercion de este proveido al Sr. Gefe político de la provincia para su traslado al Boletin oficial. Lo mandó el Sr. Brigadier Comandante general de la misma, con acuerdo del Sr. Asesor en su audiencia de 21 de marzo de 1848.=Cuevillas.= Dr. Pedro Puga.=Antemí, José Borrajo.=Y en cumplimiento de lo prevenido pongo la presente. Orense marzo 22 de 1848.=*José Borrajo.*

Ayuntamiento constitucional de Villardebós.

El reparto individual de la contribucion territorial y sus recargos para el presente año, estará de manifiesto en el edificio consistorial desde este dia al 4 de abril próximo, á fin de que los comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que se le cargaren, y producir las quejas si se creyesen agraviados. Villardebós marzo 25 de 1848.=E. A., *Ramon Carnicero.*=Lic. *Durán*, secretario.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.